# La construcción de una pericia antropológica sobre movimientos sociales populares: desafíos políticos, conceptuales y epistemológicos

Virginia Manzano\*

## **PRESENTACIÓN**

Este artículo describe los trazos significativos contenidos en la producción de un informe técnico pericial a solicitud de la Defensa de militantes de la Organización Barrial Tupac Amaru de la provincia de Mendoza, quienes fueron acusados de los delitos de *asociación ilícita*, *estafa*, *coacción* y *extorsión*. Muestro cómo las decisiones adoptadas para componer el texto pericial se sostuvieron en el conocimiento etnográfico sobre las dinámicas históricas y cotidianas de los movimientos sociales así como en la intención de contra-argumentar afirmaciones de sentido común acerca de la acción política popular que sustentaba la acusación de la fiscalía. En septiembre de 2017, la Cámara 8va del Crimen de la provincia de Mendoza dictaminó la ausencia de delito y dispuso la libertad de las personas detenidas de la Organización Barrial Tupac Amaru, considerando para esa resolución argumentos contenidos en mi informe pericial, los cuales también funcionaron como soporte de la Defensa tanto en la arena judicial como en el ámbito de los medios de comunicación locales que cubrieron la etapa del juicio.

En función del espacio disponible, presentaré las características centrales de las causas judiciales de referencia; analizaré brevemente el proceso de criminalización de la protesta social y su extensión hacia prácticas colectivas cotidianas; y comentaré analíticamente tres dimensiones, a mi parecer fundamentales, del texto pericial elaborado. Hacia el final, reflexionaré sobre la tensión entre la producción etnográfica de conocimiento y las exigencias de los textos judiciales así como sobre las concepciones de sujeto que se activan en cada caso.

#### La(s) causa(s) judicial(es): entre Jujuy y Mendoza

El 16 de enero de 2016, Milagro Sala fue puesta en prisión cuando el movimiento Tupac Amaru, del cual era y es reconocida como su principal líder, acampaba en la plaza central

QueHaceres • N°4 /48

<sup>\*</sup> Dra. de la Universidad de Buenos Aires, área Antropología Social. Profesora Adjunta Regular del Departamento de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, UBA. Investigadora Adjunta del CONICET. Directora de la Sección de Antropología Social, Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, UBA. virginiamanzan@gmail.com

de San Salvador de Jujuy.¹ Este movimiento se conformó en aquella provincia argentina en el año 1999, en el seno de un sindicato de trabajadores estatales con el objetivo de organizar a personas desocupadas en barrios populares mediante la puesta en funcionamiento de copas de leche. Hacia el año 2003, se re-articuló de cara a la gestión colectiva de políticas públicas que promovían la asociación cooperativa para la construcción de viviendas y mejoramientos urbanos. A lo largo de diez años, sus miembros, mujeres y varones, construyeron 8000 viviendas en la provincia de Jujuy —la mitad del total provincial para ese mismo período—, proporcionaron equipamiento comunitario y organizaron una red de servicios sociales, educativos, sanitarios y recreativos, creando y regulando un número estimado en 5000 puestos laborales, ubicándose así en tercera empleadora de la provincia detrás del empleo público y de la agroindustria azucarera (Manzano, 2015; 2016).

En paralelo se abrieron otras causas judiciales contra integrantes de la Organización Barrial Tupac Amaru en la provincia de Mendoza, especialmente contra Nélida Rojas, principal referente del lugar, y su familia. En noviembre de 2016, bajo el hashtag "MilitanciaPorladrillo", se emitió un programa televisivo conducido por el periodista argentino Jorge Lanata, el cual versó sobre testimonios de aquellos quienes denunciaban el funcionamiento de un sistema de puntaje basado en la participación a marchas y actos políticos como condición para acceder a viviendas. También se mostraban en pantalla comprobantes donde se asentaban los aportes monetarios que personas "sin vivienda" realizaban a cooperativas "manejadas" por la Tupac Amaru. Estas denuncias televisivas prontamente se convirtieron en veintinueve (29) causas judiciales a través de las cuales la fiscal acusó a los principales referentes de la Tupac Amaru de la provincia de Mendoza de los delitos de *asociación ilícita*, *estafa*, *coacción* y *extorsión*. Como consecuencia, Nélida Rojas fue recluida en el penal de Agua de las Avispas el 6 de abril de 2017 en tanto que ordenaron la prisión domiciliaria de dos de sus hijas, Carla y Leonela Martínez, su esposo, Ramón Martínez, y su nuera, Fanny Villegas.

En cuanto a la acusación de asociación ilícita, la fiscal actuante entendía que la organización Barrial Tupac Amaru había sido creada en el año 2007 en la provincia de Mendoza con el claro propósito de delinquir. Los abogados defensores consideraban que la fiscal carecía de pruebas para sostener esa acusación, especialmente porque imputaba como destacados integrantes y con roles esenciales en la asociación ilícita a personas que en el año 2007 eran apenas jóvenes y niños, yendo sus edades en un rango en el cual el menor tenía 10 años y el mayor 19. En contraste, las imputaciones de estafa, coacción y extorsión parecían más complejas para el desarrollo argumental de la Defensa. Se tipificaba como estafa al pago de una cuota, que según la fiscal, las personas pensaban que se hacía a cambio de una vivienda que entregaba la Tupac Amaru, cuando en verdad la adjudicación era competencia del Instituto Provincial de la Vivienda. Coacción al deber de cumplir con tareas tales como colaboración en copas de leche así como marchar o participar de festivales en distintas provincias, por ejemplo la fiesta de la Pachamama y el Inti Raymi en Jujuy. Extorsión a la requisitoria de entrega de dinero y mercadería para actividades propias de la organización.

QueHaceres • N°4 /49

<sup>1.</sup> El 29 de enero de 2016, Milagro Sala logró el cese de su detención con motivo del acampe, debido a que la protesta pacífica no debiera constituir delito, pero una nueva causa impidió que recupere su libertad, caratulada como "Asociación Ilícita, Extorsión y Fraude a la Administración Pública"

Los abogados defensores intentaron conocer con más detalle aquellas prácticas que se definían como *estafa*, *coacción y extorsión*, dándose a la búsqueda, en sitios web, de trabajos académicos sobre movimientos sociales en general y sobre la Organización Barrial Tupac Amaru en particular, hallando algunas de mis publicaciones en la materia. Fue así que, en el mes de junio de 2017, solicitaron al Instituto de Ciencias Antropológicas de la Universidad de Buenos Aires un informe técnico pericial de parte, convirtiéndome por primera vez en perito en una causa judicial en la que estaban acusados militantes y referentes de movimientos sociales populares.

## La criminalización de prácticas colectivas populares y el enfoque del texto pericial

Esas prácticas, tipificadas por la fiscal actuante como delito, no me eran del todo extrañas. En mis investigaciones sobre movimientos sociales² analicé cada una de ellas desde el punto de vista de su emergencia histórica, su anclaje relacional, y su funcionamiento práctico en el mundo de la vida cotidiana. No obstante, la recuperación del conocimiento producido etnográficamente para adecuarlo a las reglas del género judicial resultó ser todo un desafío. Por ello, con el propósito de desenvolver cuidadosamente la argumentación, tuve en cuenta el proceso de criminalización en el que se inscribía la acusación fiscal.

La protesta social ha sido objeto de creciente criminalización desde los años noventa, especialmente las que protagonizan organizaciones de desocupados así como los conflictos por recuperación territorial que impulsan pueblos originarios (Svampa y Pandolfi, 2004). El encuadre penal ha tenido entre sus efectos más dramáticos el asesinato de numerosos manifestantes así como el aumento significativo de procesamientos judiciales a referentes políticos y sociales. En síntesis, con el término criminalización hago referencia a la operatoria de poder orientada a ceñir la actividad política a los límites más estrechos posibles que propician las democracias liberales como es la participación electoral, castigando otras formas de hacer irrumpir la política y la petición al tipificar las mismas dentro de figuras penales.

Si el proceso de criminalización se había centrado en los momentos extraordinarios de la protesta, la causa de la provincia de Mendoza tenía la particularidad de encuadrar dentro de figuras penales a distintas prácticas que hacen parte de una extensa tradición de organización colectiva entre los sectores populares en su vida cotidiana, como copas de leche, trabajo voluntario para la autoconstrucción de viviendas e infraestructura urbana, y autosostenimiento financiero a través de actividades como bailes, rifas, o juegos de azar, entre otras. Por eso mismo, en caso de hallarse culpables a los miembros de la Tupac Amaru de los delitos que les imputaban, las prácticas colectivas cotidianas de los sectores populares serían potencialmente encuadradas penalmente, intensificándose, entonces, el proceso de criminalización.

http://revistas.filo.uba.ar QueHaceres • N°4 /50

<sup>2.</sup> En el año 2002 inicié mi investigación doctoral con el movimiento de desocupados de La Matanza, luego me dediqué al estudio de movimientos de vivienda y urbanos en el Área Metropolitana de Buenos Aires y, desde el año 2014, a la Organización Tupac Amaru en la provincia de Jujuy. Además, dirijo desde el año 2009 un equipo de investigación radicado en la Sección de Antropología Social del Instituto de Ciencias Antropológicas de la UBA, abocado al estudio de movimientos sociales y prácticas populares en contextos urbanos.

La estructuración final de la pericia debe mucho a la experiencia acumulada entre integrantes del Instituto de Ciencias Antropológicas de la Universidad de Buenos Aires. Esa larga experiencia institucional, que todavía debemos sistematizar colectivamente, se expresa en numerosos textos periciales tramitados en distintas causas judiciales que gentilmente me han facilitado mis colegas. En particular, considero invalorable el asesoramiento de la Dra. Sofía Tiscornia, quien me ayudó a clarificar las características de mis interlocutores, y, en función de ello, me proporcionó ciertas indicaciones como la economía de palabra, el carácter fundado del argumento, y el despliegue de erudición en las citas de autoridad empleadas en los textos periciales.

A continuación, presentaré tres dimensiones del informe pericial, una de ellas refiere al papel de los movimientos sociales en los procesos de democratización social y al carácter activo de los sectores populares. La segunda remite a la historicidad de las reglas que estructuran las prácticas colectivas así como al funcionamiento cotidiano de las mismas. La tercera muestra cómo las obligaciones y el carácter reglado de las prácticas también alcanzan al mundo de los llamados sectores dominantes.

# MOVIMIENTOS SOCIALES Y PROCESOS DE PARTICIPACIÓN POPULAR: CONTESTANDO LA PASIVIDAD Y LA MANIPULACIÓN

En la pericia reafirmé que la Organización Barrial Tupac Amaru surgió en el año 1999 en la provincia de Jujuy. La cuestión de la cronología tenía cierta importancia porque el texto subyacente a la acusación de la fiscal sugería que esta organización era una creación hecha desde arriba, con tinte criminal, por gobiernos kirchneristas. Sin embargo, mis datos de investigación, como el de otros y otras colegas, indican que emergió como parte de la lucha de los desocupados contra los efectos de políticas neoliberales durante la década de los años noventa, dentro de un ciclo más amplio de formación de movimientos sociales en América Latina.

El surgimiento de los llamados nuevos movimientos sociales en la región inicialmente se debió a la oposición a las dictaduras militares de Sudamérica para convertirse en actores sociales significativos durante la transición democrática de los tempranos años ochenta (Jelin, 1987; Calderón, 1995). Tiempo después, durante la década del noventa, protagonizaron protestas públicas contra los efectos de programas neoliberales de ajuste estructural, a la vez que trabajaron para la reconstitución del tejido comunitario amenazado por la fragmentación y fragilidad de los lazos sociales debido al aumento de los niveles de pobreza, desempleo y precarización ocupacional (Svampa y Pereyra, 2003; Merklen, 2005). Estas protestas, según Gargarella (2015), contienen notables componentes democratizadores, entre otras razones porque apelan al lenguaje de los derechos, heredado del movimiento de Derechos Humanos, para hacer reclamos en función de derechos sociales, como el derecho al agua, al trabajo, a la vivienda digna, a la educación, o a la salud.

Con relación a la participación, la fiscal proponía aplicar la figura penal de *extorsión* a la obligación de participar en marchas y festivales a cambio de vivienda. Por un lado, señalé cómo las políticas de orientación neoliberal tendieron a fomentar y exaltar la participación cuando delegaron en manos de la llamada sociedad civil —en forma de ONGs, asociacio-

nes civiles y religiosas, o movimientos sociales y comunitarios— responsabilidades que en otras épocas recaían en el Estado, desde funciones de regulación social hasta la provisión de medios de subsistencia a poblaciones empobrecidas. Por otro lado, los procesos de participación también podían ser comprendidos retomando versiones de ciudadanía distintas a la del liberalismo occidental. Para ello, me basé en el estudio de Lazar (2013), quien sostuvo que los movimientos sociales latinoamericanos impulsaron concepciones alternativas de ciudadanía más enraizadas en la tradición cívica republicana, cuyos orígenes se remontan a Aristóteles pasando por las elaboraciones de la filósofa Hannah Arendt en el siglo XX, que en la versión liberal de ciudadanía. A diferencia de la tradición liberal —que supone a la ciudadanía exclusivamente como estatus del individuo propietario—, la tradición republicana entiende a la ciudadanía como construcción de membresía —personas capaces de vivir en colectividad—, como un conjunto de prácticas asociadas a la participación política, y como construcción de subjetividad política.

Además, recuperé a los principales referentes mundiales en el campo de estudios de los movimientos sociales para sostener que los grupos en una posición de poder subordinada generan procesos de movilización colectiva que extienden los límites de la actividades políticas formales en las democracias liberales, centradas en el voto y en los partidos políticos. Incorporan diversos actores y grupos sociales y llaman la atención sobre las formas de politicidad fundadas en la vida cotidiana. De esta manera, el consenso generalizado entre estudiosos de movimientos sociales deja atrás visiones más propias del siglo XIX, que eran aquellas sobre las que se fundaba la acusación de la fiscal, que entendían a los comportamientos colectivos como producto de la anomía social, de la irracionalidad de las masas debido a su condición de pauperización y desarraigo, y de mecanismos de manipulación ejercidos sobre sujetos pasivos con poca capacidad de discernimiento.

## La gestión colectiva de las políticas: participación, asignación de recursos y cuotas sociales

Una segunda dimensión del informe pericial versó sobre la gestión colectiva de las políticas que se configuró en un escenario de aplicación de políticas de orientación neoliberal y elevados índices de desempleo (Manzano, 2013). De ese modo, se fueron reglamentando y especializando prácticas colectivas de larga tradición entre sectores populares, a las cuales la fiscalía vino a calificar como estafa, extorsión y coacción. El gobierno argentino, en sus distintas escalas, respondió a la movilización de las personas desocupadas a través de la extensión de políticas de transferencia condicionada de ingresos. Estas políticas, financiadas con fondos de Organismos Multilaterales de Crédito, como el Banco Mundial, ofrecían una suma mensual de \$150 (50 dólares) a Jefes o Jefas de hogar desocupados con hijos de hasta dieciocho años de edad o discapacitados de cualquier edad, quienes debían presentar documentación probatoria y acreditar controles sanitarios y regularidad escolar. De acuerdo con reglamentaciones oficiales, los beneficiarios debían contraprestar tareas durante cuatro horas diarias en proyectos productivos o comunitarios, tales como copas de leche, mejoramiento urbano (arreglo de paradas de autobuses, limpieza de zanjones y arroyos, mantenimiento de la higiene de calles, etc.), comedores, roperos y huertas comunitarias, entre otros. Estos programas se implementaron por primera vez en el año 1996, siendo el más conocido el Programa Trabajar, el cual fue creado en el marco de la Ley Nacional de Empleo 24.013/91. Posteriormente, el conjunto de intervenciones se unificaron en el Programa Jefes y Jefas de Hogar Desocupados, lanzado en el año 2002 como parte de la declaración de "Emergencia en Materia Social, Económica, Administrativa y Cambiaria" de la Argentina, alcanzando a 2.000.000 de beneficiarios en todo el país.

Cuando las organizaciones de desocupados comenzaron a gestionar colectivamente este tipo de políticas, tendieron progresivamente hacia una mayor reglamentación y especialización. Las llamadas organizaciones de base y comunitarias, desde Cáritas —como mostró la minuciosa investigación de Zapata (2005)—, hasta las organizaciones de desocupados, debían seleccionar y registrar de modo descentralizado a los beneficiarios de estos programas, así como vincularlos a proyectos comunitarios y productivos. El problema principal para esta selección era que no todas las personas desempleadas con hijos a cargo, en un contexto de creciente aumento de la desocupación, ingresarían al mismo tiempo como beneficiarios. A su vez, la cantidad de ingresos dependía de la intensidad de las acciones colectivas. En ese marco, las organizaciones de desocupados acordaron que la participación sería el criterio principal para la asignación de recursos.

La participación se objetivó en un sistema de puntaje que era público, conocido, comunicable y abierto a discusión y modificación. Este sistema se componía del promedio mensual entre la participación en movilizaciones (corte de ruta y manifestaciones), la concurrencia a asambleas, y el cumplimiento de la asistencia en los proyectos de trabajo durante cuatro horas diarias (aplicable a quienes eran beneficiarios de programas de empleo). Estos listados solían ser exhibidos en lugares públicos, mediante afiches o pizarras, para someterlos a discusión y control por parte de cada uno de los interesados así como del colectivo en general. La cuantificación y el cálculo de la participación era un tema de conversación cotidiana entre quienes formaban parte de los movimientos de desocupados e incluso antes de ingresar a los mismos, cuando en encuentros entre vecinos y parientes comparaban la aplicabilidad de este criterio en distintas organizaciones.

Tal como sostuvo Quirós (2011), la participación era una forma de hacer de la asignación un acto merecido y justo a los ojos del colectivo, y de esa manera prevenir privilegios y arbitrariedades en la responsabilidad que conllevaba la distribución de recursos. No se trataba de un sistema cerrado y absoluto puesto que se sustentaba en consensos temporales que alcanzaban los grupos, por lo tanto, estaba sujeto a discusión y revisión. Tampoco era un sistema que operaba de arriba hacia abajo, de los dirigentes a las bases, ya que el control de la asistencia y el cumplimiento de tareas era un tema de interés común y materia de furioso reclamo por parte de cada uno de los interesados. En síntesis, el sistema de puntaje para la asignación de recursos no debería ser visto como un sistema de castigo y obligación sino como un mecanismo de reconocimiento social del mérito a aquellos que se esforzaban y trabajaban como parte de un colectivo para alcanzar metas de interés mutuo (Quirós, 2011).

La administración colectiva de estos programas comprometió a las organizaciones de desocupados con nuevas responsabilidades, entre ellas presentar ante dependencias gubernamentales el listado informatizado de beneficiarios y la documentación probatoria. Acorde con esta responsabilidad, se fueron especializando tareas administrativas y delegando las mismas en un conjunto de personas quienes contaban con apenas estudios primarios completos, pero eran elegidos por escribir con buena letra y pocos errores de ortografía, y agenciar saberes sobre la operación de paquetes informáticos (Manzano, 2013). Se estableció también una cuota voluntaria para gastos comunitarios de funcionamiento, generalmente un porcentaje mínimo del estipendio recibido por la contraprestación. Esta cuota se sumó a la extensa tradición de prácticas de ayuda comunitaria entre sectores populares para enfrentar la enfermedad (solventar medicinas, pasajes a hospitales o tratamientos), la muerte (gastos de funerales y entierro), y los problemas urbanos (extensión del tejido eléctrico, conexión de bombas de agua, recolección de residuos, etc.). Estas prácticas de ayuda comunitaria se basan en la recaudación de dinero a través de colectas, rifas, ferias de ropa o del plato, bingos, bailes o la solicitud de donaciones en comercios. El dinero recaudado mensualmente se destinaba principalmente a la mejora de equipamientos para llevar adelante las tareas de vinculación con el Estado, como la compra de computadoras, fotocopiadoras, papel, cartucho e impresoras. Porcentajes menores se empleaban también para costear pasajes a dependencias gubernamentales para tramitar cuestiones vinculadas a las distintas políticas gestionadas; comprar insumos para los proyectos, como garrafas para la cocción de alimentos en copas de leche o comedores comunitarios; afrontar gastos de movilizaciones que se extendían por largas horas y se realizaban en puntos distantes, como el alquiler de micros y la adquisición de bebidas y alimentos para la jornada.

La complejidad de la gestión colectiva de políticas públicas muestra el papel cardinal que vienen asumiendo las organizaciones populares en la creación y distribución de recursos, por eso mismo, el lugar ocupado por referentes de la Organización Barrial Tupac Amaru en la construcción de viviendas y en la ponderación de criterios para asignar las mismas debe ser comprendido como parte intrínseca de este proceso antes que como una práctica penal de *estafa*, tal como imputaba la fiscal. Por eso mismo, en paralelo a explicar la emergencia histórica de este sistema de gestión colectiva también me aboqué a describir el funcionamiento puntual del Programa Federal de Emergencia Habitacional dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que fuera lanzando en el año 2003, con el objetivo explícito de solucionar la emergencia habitacional y laboral, organizando a los beneficiarios de los planes Jefes y Jefas de Hogar desocupados en cooperativas de trabajo para la construcción de viviendas.

Las viviendas construidas, según nuestro trabajo de campo, se asignaban de acuerdo con el sistema de puntaje y la ponderación colectiva de necesidades de los grupos domésticos. Las reglamentaciones oficiales establecían que el listado de adjudicatarios debía ser elevado por gobiernos municipales y/u organizaciones sociales, otorgando prioridad a los miembros de cada cooperativa de trabajo. Entre los requisitos también se estipulaba que los destinatarios serían jefes de familias numerosas, con bajos ingresos y sin titularidad de otra propiedad. Teniendo en cuenta que estos requisitos eran comunes a la mayor parte de los integrantes de las cooperativas no todos podrían acceder a la vivienda al mismo tiempo, generándose un número superior de candidatos que de viviendas disponibles. En función de ello, las organizaciones operaron para seleccionar beneficiarios con el sistema de puntaje implementado originariamente para la asignación de puestos de empleo en el marco de políticas de transferencia condicionada de ingresos (participación y asistencia). A la par, establecieron variables sociales para definir casos de urgencia, tales como situación de calle del grupo familiar; derrumbe o inundación de la vivienda —especialmente construcciones precarias asentadas sobre las márgenes de ríos—; violencia doméstica, o enfermedades. Comparativamente, este sistema de puntaje se experimentaba como más abierto que aquel que utilizaban los Institutos de Vivienda provinciales, los cuales se basaban en el nivel salarial y la estabilidad laboral, lo que presuponía una relación de trabajo formal que pocas personas estaban en condiciones de acreditar.

## La profundidad de la perspectiva relacional: sobre el carácter normado de las prácticas

Una tercera dimensión del informe pericial se encaminó a comparar prácticas de la Organización Barrial Tupac Amaru con las de otras organizaciones sociales, tal como había solicitado la Defensa, destacando la similitud con todas aquellas que habían sido parte del movimiento de desocupados. Ahora bien, más allá de este tipo de comparación entre organizaciones que se inscriben en el llamado mundo popular, creí pertinente explorar en su mayor potencialidad al enfoque relacional para conocer qué sucedía con aquellas prácticas que llevan adelante asociaciones de beneficencia y empresarias que agrupan a sectores sociales medios y altos. Para ello, conté con las investigaciones sustantivas de Victoria Gessaghi (2016) y Florencia Luci (2016), descubriendo allí valoraciones similares respecto de la participación como una forma de compromiso y obligación hacia el colectivo así como de la donación de recursos, tiempo y dinero.

La investigación de Florencia Luci analiza sistemáticamente la nueva gestión de relaciones sociales y laborales mediante el ethos del management — que recupera tendencias de punta cultivadas en las modernas business schools y consultoras anglosajonas—, mostrando cómo los cuadros empresarios, sobre la base de nuevos principios morales, deben tener una destacada participación en foros y comunidades profesionales así como habilidades para desarrollar relaciones en asociaciones, círculos de opinión o grupos de influencia del sector. Las personas entrevistadas en el marco de esa investigación indicaban que si bien la participación responde en numerosas ocasiones a un interés individual, es cierto que, muchas otras, su presencia o suscripción responde a un pedido de la empresa. La participación en eventos deportivos es otra arena donde las empresas se miden simbólicamente en procesos que involucran la construcción de la preeminencia en el mercado, siendo muy significativa la "maratón Accenture". Muchas de las empresas no sólo patrocinan ese torneo anual a beneficio de un hospital de niños sino que promueven que sus empleados y managers figuren entre los corredores. Los resultados obtenidos en esa maratón son publicados en periódicos y revistas de management, siendo las empresas que resultan ganadoras las que encabezan los rankings que se difunden en los principales medios especializados. Las empresas solicitan a gerentes jóvenes que entrenen para esa maratón, exhibiendo imágenes que muestran a gerentes y empleados entrenando en un gimnasio —un día sábado—. Según los testimonios recabados, a los cuadros empresarios les resultaba difícil rehusarse a participar porque entendían que su participación beneficiaba la imagen corporativa de la empresa, mejoraba las condiciones de competencia en el mercado, y aseguraba sus posibilidades de empleo.

La comparación con estas situaciones devino central no solamente para la argumentación de la Defensa en la arena judicial sino también para intervenir en medios de comunicación, cuando programas de radio y televisión de la provincia de Mendoza o periódicos de alcance nacional acompasaban la instancia de juicio. La Defensa insistía en que las prácticas que estaban siendo objeto de punición no eran tan diferentes a aquellas propias de empresarios

y sectores altos de la sociedad, por ello, reforzaban el argumento acerca de que las mismas no constituían delito. A lo sumo, esas prácticas deberían ser un tema de debate interno de las organizaciones en tanto que las personas podrían estar más o menos identificadas con el ejercicio de las mismas. Así se expresaba uno de los abogados de la Defensa en el periódico Página 12, haciendo alusión al informe pericial:

El núcleo central de las imputaciones es considerar que las obligaciones de los afiliados de asistir a manifestaciones y asambleas, colaborar en la militancia es condición de extorsión (...).

Los socios tenían la obligación de ir a las asambleas bajo apercibimiento de dejar de pertenecer a la organización. Nosotros, como defensa, gestionamos la participación de peritos de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA que ya presentaron informes que muestran que esto es parte de las características habituales de las organizaciones populares de América Latina y el país, también de la Tupac. Y también muestra cómo estas prácticas son generalizadas en ámbitos ajenos a los sectores populares. Un ejemplo son los ejecutivos de empresas, que si no van a congresos o encuentros sociales, no tienen expectativas de ascenso. (Dandan, 2017: S/P)

## **ALGUNAS (POCAS) PALABRAS FINALES**

Las prácticas que caracterizan la vida de los movimientos sociales populares suelen ser mal comprendidas, especialmente cuando se las extrae de la trama histórica y relacional en la cual cobran sentido para quienes son parte de las mismas, sea de modo más permanente o transitorio; sentidos que en numerosas situaciones son disputados, tensionados, transformados y compartidos parcialmente. Más aún, suelen ser calificadas como delito en escenarios complejos de relaciones de fuerzas sociales en los cuales asuntos que hacen a la disputa política ordinaria son tamizados por el campo judicial. En este sentido, advertí la sintonía de la fiscalía con el proceso de criminalización de prácticas colectivas cotidianas, hecho que me condujo a reafirmar un posicionamiento político relativamente claro que se resiste a encuadrar penalmente la diversidad de formas que toma la vida política.

Este posicionamiento también se relaciona con fundamentos epistemológicos de la antropología, puesto que más allá de los debates que se abrieron en nuestra disciplina sobre la autoridad etnográfica, pervive un marcado consenso acerca de que la etnografía constituye una forma distintiva de producción de conocimiento (Rockwell, 2009; Guber, 2011). Una forma que se expresa en la descripción densa orientada a la comprensión de las estructuras conceptuales con las que las personas actúan y hacen inteligible sus acciones para ellos mismos y para los demás (Guber, 2011). En consonancia, los conceptos se someten a la diversidad de la experiencia humana, bajo el supuesto de una humanidad constituida sobre la base de diferencias (Guber, 2011), pero también sobre procesos de desigualdad social (Rockwell, 2009). En el asunto que me convoca, los estudios antropológicos de la política y de los movimientos sociales han promovido un entendimiento amplio de la política en el seno de la vida social; así, desnaturalizaron definiciones ancladas en términos eurocéntricos, estatalistas e institucionalistas para tratar con acciones que rebasan los límites de las actividades políticas formales de las democracias liberales. De ese modo, orienté la pericia

ISSN 2408-4301

bajo el supuesto de que las prácticas que estaban siendo juzgadas como delito eran prácticas profundamente políticas que habían emergido en un momento histórico preciso como parte de campos de fuerzas que operan a distintas escalas.

Al elaborar la pericia, experimenté contradictoriamente la tensión entre el conocimiento producido etnográficamente y las exigencias de veracidad y objetividad más propias del texto judicial; o, en otro orden, entre un sujeto marcado por sus diversas afiliaciones políticas y culturales, y un sujeto construido como individuo. La presencia prolongada en el trabajo de campo y las relaciones intersubjetivas me permitieron volver inteligibles aquellas prácticas que estaban siendo juzgadas de acuerdo con su tipificación penal. Sin embargo, sentía que las marcas subjetivas debían ser anuladas del texto judicial para que el informe pericial tuviera alguna posibilidad de ser considerado por los jueces actuantes, ya que entiendo que en ese escenario tiene más valía un tipo de diseño metodológico positivista, es decir, la recolección científica de datos mediante métodos que garantizan la neutralidad valorativa (Guber, 2011). Estas diferentes aproximaciones suponen distintas nociones de sujeto, para las perspectivas positivistas el individuo representa un eje cardinal, una premisa, idéntico a sí mismo a lo largo del tiempo, con voluntad, intereses y decisiones, todo aquello que lo vuelve un sujeto responsable capaz de asumir derechos y obligaciones (Pizzorno, 1990). Hace ya tiempo que Foucault argumentó cómo ciertos cuerpos, ciertos gestos y ciertos deseos se identifican como individuo, por eso mismo, el individuo no es otra cosa que una construcción que el poder perfecciona (Pizzorno, 1990). En la pericia me sentía compelida a comportarme como individuo, sin marcas de género, maternidad, edad, pertenencia social y política, siendo las únicas marcas permitidas aquellas que me colocaban junto a otros individuos racionales en una comunidad científica distante y consagrada a través de mecanismos institucionales específicos, que se visualizaba a través de citas sabias y universales. Sin embargo, habían sido otras construcciones de sujeto, asimétricas, cotidianas, históricas y envueltas en relaciones de poder, las que me habían permitido producir el conocimiento con el que procuraba re-contextualizar e historizar las prácticas que estaban siendo juzgadas.

Considero que el manejo situacional de estas tensiones es parte inherente a la participación pericial, por eso mismo resta una sistematización institucional de nuestras experiencias como antropólogas y antropólogos en esas arenas. Fundamentalmente, porque las personas con quienes establecemos lazos afectivos en el proceso de producción de conocimiento se han convertido en blancos predilectos de ejercicios represivos. Mi participación pericial, entonces, me ayudó a reafirmar que la etnografía tanto en sus experimentaciones clásicas como colaborativas conlleva una fuerza política impredecible e inimaginable la cual debemos decodificar en el encuentro colectivo.

## **B**IBLIOGRAFÍA

CALDERÓN, Fernando. 1995. Movimientos sociales y política. La década de los ochenta en Latinoamérica. México D.F, Siglo XXI.

DANDAN, Alejandra. 2017. "Los abogados de Nélida Rojas denuncian a la Fiscalía de Mendoza por tareas de inteligencia ilegales". Página 12, Disponible en: https://www.pagina12.com. ar/56806-estan-haciendo-espionaje-sobre-la-tupac (16 de octubre de 2018)

- GARGARELLA, Roberto. 2015. "Nuevas herramientas para pensar la protesta". En: *La manifestación. Cuando la acción colectiva toma las calles*. Buenos Aires, Siglo XXI. pp. 9 a 17.
- GESSAGHI, Victoria. 2016. La educación de la clase alta argentina. Entre la sangre y el mérito. Buenos Aires, XXI.
- GUBER, Rosana. 2011. La etnografía. Método, campo y reflexividad. Buenos Aires, Siglo XXI.
- JELIN, Elizabeth. 1987. "Movimientos sociales y consolidación democrática en la Argentina actual". En: E. Jelin (Comp.): *Movimientos sociales y democracia emergente/1*, Centro Buenos Aires, Centro Editor de América Latina. pp. 7 a 33.
- LAZAR, Sian. 2013. "Introduction". En: S. Lazar (Ed.): *The Anthropology of Citizenship: A Reader*. Blackwells, Boston and Oxford. pp. 1 a 22.
- LUCI, Florencia. 2016. *La era de los managers*. *Hacer carrera en las grandes empresas del país*. Buenos Aires, Editorial Paidós.
- MANZANO, Virginia. 2013. La política en movimiento. Movilizaciones colectivas y políticas estatales en la vida del Gran Buenos Aires. Rosario, Prohistoria Ediciones.
- MANZANO, Virginia. 2015. "Lugar, trabajo y Bienestar: La Organización Barrial Tupac Amaru en clave de política relacional". *Revista Publicar en Antropología y Ciencias Sociales*, Nº 19, pp. 1 a 35.
- MANZANO, Virginia. 2016. "Tramas de bienestar, membresía y sujetos políticos: La Organización Tupac Amaru en el norte argentino". *Revista Ensambles en sociedad, política y cultura*, Nº 4-5, pp. 50 a 67.
- MERKLEN, Denis. 2005. Pobres Ciudadanos. Las clases populares en la era democrática (Argentina, 1983-2003). Buenos Aires, Editorial Gorla.
- PIZZORNO, Alessandro. 1990. "Foucault y la concepción liberal del individuo". En: E. Balibar et al. (Eds.): *Michael Foucault, Filósofo*. Barcelona, Gedisa. pp. 198 a 206.
- QUIRÓS, Julieta. 2011. El porqué de los que van. Peronistas y piqueteros en el Gran Buenos Aires (una antropología de la política vivida). Buenos Aires, Antropofagia.
- ROCKWELL, Elsie. 2009. La experiencia etnográfica. Historia y cultura en los procesos educativos. Buenos Aires, Paidós.
- SVAMPA, Maristella y PEREYRA, Sebastián. 2003. Entre la Ruta y el Barrio. La experiencia de las organizaciones piqueteras. Buenos Aires, Biblos.
- SVAMPA, Maristella y PANDOLFI, Claudio. 2004. "Las vías de la criminalización de la protesta en Argentina". *Observatorio Social de América Latina*, N° 14, pp. 285 a 296.
- ZAPATA, Laura. 2005. La Mano que acaricia la pobreza. Etnografía del voluntariado católico. Buenos Aires, Antropofagia.